

2-5110-2023-004985

Bogotá D.C., 10 de Noviembre de 2023

Señores

ANONIMO

ANONIMO

ANONIMO

ANONIMO

Ciudad

Asunto: Respuesta PQRSD No.2023-2116

Respetados Señores:

De acuerdo con la PQRSD No.2023-2116, radicada ante el Instituto Nacional de Salud, "...TENGO UN FAMILIAR EN LA CLÍNICA GENERAL DEL NORTE DONDE LA OPERARON Y LE PIDIERON DONAR SANGRE DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y EN LA REINA CATALINA FUE MUCHO PEOR CON OTRA AMIGA LE PIDIERON 18 DONANTES OBLIGATORIOS QUE NO FUERAN NI A NI B"

Nos permitimos responder:

Que debido a que la solicitud carece de la información suficiente (nombre del paciente, tipo de documento, número de identificación, entre otros), no fue posible lograr realizar un seguimiento a lo descrito en su solicitud. Sin embargo, como una acción preventiva para la seguridad transfusional, le fue enviado el siguiente correo electrónico a la Clínica General del Norte (centro.transfusional@clinicageneraldelnorte.com) y Clínica Reina Catalina (unidadtransfusional@clinicareinacatalina.com) en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, información que también fue dada a conocer a la Coordinación Departamental de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión, la cual se encuentra en cabeza de la Dirección Territorial:

"...Cordial saludo respetados Señores:

A través de la PQRSD anónima con código de registro No.2023-2116, nos fue informado lo siguiente:

"... TENGO UN FAMILIAR EN LA CLÍNICA GENERAL DEL NORTE DONDE LA OPERARON Y LE PIDIERON DONAR SANGRE DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y EN LA REINA CATALINA FUE MUCHO PEOR CON OTRA AMIGA LE PIDIERON 18 DONANTES OBLIGATORIOS QUE NO FUERAN NI A NI B"

De acuerdo con lo anterior, nos permitimos manifestarles que:

Aunque la queja no identifica al paciente con el cual se presentó la situación descrita, y tampoco es clara la solicitud por parte del peticionario para hacerle el seguimiento respectivo, el Instituto Nacional de Salud en su condición de Coordinador Nacional de la Red de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión (Decreto 1571 de 1993 Artículo 25 <https://www.ins.gov.co/BibliotecaDigital/Decreto-1571-de-1993.pdf>), se permite recomendar como una acción preventiva, tener presente los siguientes aspectos normativos, los cuales van dirigidos al fortalecimiento de la seguridad transfusional:

1. En Colombia se ha definido al donante de sangre como "...Persona que, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en este Decreto, da, sin retribución económica y a título gratuito y para fines

#OrgullosamenteINS



Avenida Calle 26 # 51 - 20 / Bogotá, Colombia • PBX: (601) 220 77 00 exts. 1101 - 1214

preventivos, terapéuticos, de diagnóstico o de investigación, una porción de su sangre en forma voluntaria, libre y consciente" (Decreto 1571 de 1993 <https://www.ins.gov.co/BibliotecaDigital/Decreto-1571-de-1993.pdf>), razón por la cual se requiere que previamente a donar sangre, las personas sean debidamente informadas en aspectos relacionados con la donación y entre los cuales prima el concepto de ventana inmunológica. Así de esta manera se le brinda un trato digno a los donantes, se les respeta su derecho a ser debidamente informados y a tomar decisiones autónomas, además de cumplir con el consentimiento informado sobre la donación, ya que éste requiere de un proceso inicial informativo que se debe dar de manera verbal, seguido de una explicación escrita (beneficios, requisitos, etc) y su firma correspondiente <https://www.ins.gov.co/BibliotecaDigital/lineamiento-tecnico-consentimiento-informado.pdf>.

2. Los lineamientos nacionales basados en los aspectos normativos, han manifestado que a las personas no se les debe coaccionar para donar sangre, y que por lo tanto, no se les debe pedir nada a cambio, ya que la donación de sangre se debe dar de manera voluntaria, libre y consciente. Razón por la cual, también se les solicita a las IPS, que no se debe requerir donantes a cambio de la Prestación de los Servicios de Salud <https://www.ins.gov.co/BibliotecaDigital/Circular-001-de-2006.pdf>.

3. Ahora bien, en las EPS e IPS se pueden realizar actividades de promoción de la donación de sangre, pero siempre y cuando éstas se realicen con mensajes que no generen ningún tipo de presión o coacción en los donantes, habiéndose surtido un proceso amplio y claro de la información que requiere la persona para tomar una decisión autónoma y que esté libre de cualquier tipo de presión o coacción <https://www.ins.gov.co/BibliotecaDigital/invitacion-ciudadanos-donar-sangre.pdf>"

Cordialmente,



RUBEN DARIO CAMARGO RUBIO

Subdirector Técnico

Copia Ext: Clínica General del Norte

Copia Ext: Clínica Reina Catalina

Copia Ext: Coord Red Deptal Bancos de Sangre - Atlántico

Elaboró: MAGDA JULIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Revisó: MARÍA ISABEL BERMÚDEZ FORERO

#OrgullosamenteINS



@INSColombia



@insaludcolombia



insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia

Avenida Calle 26 # 51 - 20 / Bogotá, Colombia • PBX: (601) 220 77 00 exts. 1101 - 1214